REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Restablecimiento
2020-00634

Se Avoca el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Centro Zonal Revivir del ICBF. Téngase en cuenta que se suspendieron términos por auto del 13 de enero de 2021, hasta que se allegara la documentación completa situación que se dio hasta el 18 de febrero de 2021.

Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo, de conformidad los artículos 82 y 95 de la Ley 1098 de 2006.

De igual forma **OFÍCIESE** al Centro Especializado Revivir**,** para que el equipo interdisciplinario, rinda informe integral actualizado de la niña DANNA SOFIA ATEHORTUA CRISTANCHO, frente a su ubicación en medio familiar, en especial su condición actual de salud.

Lo anterior se solicita de carácter urgente para Resolver de fondo, la Medida de Restablecimiento de Derechos del NNA, por lo cual se concede el término de cinco (5) días. So pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el No. 3° del art.44 del C.G.P. ***Ofíciese y Remítase*** por el medio más expedito.

Finalmente, **ofíciese** a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que hubiere lugar, por la pérdida de competencia.

NOTIFÍQUE

MQCB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____033___

HOY: 26 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA